

**XII Congreso Provincial Partido Popular de Salamanca**

**PONENCIA REGLAMENTO DE**  
**FUNCIONAMIENTO INTERNO**

Ponentes:

**Félix Colsa Bueno**

**Rosa Esteban Ayuso**

## INDICE:

	<u>Pág.</u>
<u>PREÁMBULO</u> .....	3
<u>TÍTULO PRELIMINAR</u> .- Disposiciones generales .....	7
<u>TÍTULO PRIMERO</u> .- De los afiliados, del régimen disciplinario y de la participación de los ciudadanos en el partido:	
• CAPITULO PRIMERO.- De los afiliados, de sus derechos y deberes .....	9
• CAPITULO SEGUNDO.- Del régimen disciplinario:	
▪ Sección Primera: De las infracciones disciplinarias.....	17
▪ Sección Segunda: Del expediente sancionador .....	22
• CAPITULO TERCERO.- De la participación de los ciudadanos en el Partido .....	24
• CAPITULO CUARTO.- De la oficina virtual de asistencia al afiliado y comisiones de participación .....	26
<u>TÍTULO SEGUNDO</u> .- De la organización y estructura general del Partido:	
• CAPITULO PRIMERO.- Disposiciones Generales .....	27
• CAPITULO SEGUNDO.- El Congreso provincial.....	28
• CAPITULO TERCERO.- De los órganos de gobierno del Partido entre congresos:	
▪ Sección Primera: La Junta Directiva Provincial .....	32
▪ Sección Segunda: El Comité Ejecutivo Provincial .....	34
▪ Sección Tercera: De la Comisión Permanente y del Comité de Dirección.....	38
▪ Sección Cuarta: De las Juntas Comarcales y Locales .....	40
▪ Sección Quinta: De los órganos consultivos y de asesoramiento .....	42
▪ Sección Sexta: De los órganos unipersonales.....	43
▪ Sección Séptima: De la oficina Provincial del Partido.....	46
• CAPITULO CUARTO.- De los órganos especializados:	
▪ Sección Primera: Del Comité electoral provincial .....	48
▪ Sección Segunda: Del Comité de derechos y garantías y Valedor ....	49
▪ Sección Tercera: Del Coordinador de la Presidencia.....	50
<u>TÍTULO TERCERO</u> .- De los grupos institucionales y de los cargos electos .....	50
<u>TÍTULO CUARTO</u> .- Del régimen patrimonial y económico.....	52
<u>TÍTULO QUINTO</u> .- De las Nuevas Generaciones del Partido Popular.....	52
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	52
DISPOSICIÓN FINAL.....	53

## **Preámbulo**

### *Formación, información, participación, y coordinación.*

Estas son las ideas principales que deberían de regir los próximos años del partido popular de Salamanca, una organización política que debe adaptarse a una nueva realidad sociopolítica en España, en Castilla y León y por supuesto en Salamanca. Sólo podemos superar los retos del futuro trabajando desde el presente.

La redacción de un nuevo reglamento en el contexto de un congreso ordinario del partido debe suponer una oportunidad para revisar nuestro modelo de organización y funcionamiento, debe servir para adaptarlo a las necesidades de todas las personas que formamos el partido, con la finalidad de abrir el partido a la sociedad salmantina, reforzando nuestro comportamiento ético con la sociedad.

El sistema político español nacido de nuestra Constitución, tiene como uno de sus pilares fundamentales a los partidos políticos y éstos de forma principal se sostienen, estructuran, y actúan sobre la base de la existencia de la figura del afiliado, es decir, de la persona; al final siempre está la persona, cualquier organización del tipo que sea, más allá de sus principios, programas, objetivos, basa su éxito o su fracaso en la persona, que es en definitiva, de quién depende la pervivencia y la sostenibilidad de la organización.

Nuestro ideario político, da una importancia fundamental al individuo, a la autonomía personal y a la iniciativa privada; de hecho, en todos nuestros textos reguladores referentes a los aspectos internos de nuestra organización siempre aparece mencionado de forma directa o indirecta el afiliado como figura principal, sin el cual evidentemente nuestra organización no sería capaz de actuar de una manera mínimamente razonable, ni exitosa, en cualquiera de las múltiples áreas donde está o pretende estar nuestro partido. Todo ello, sin dejar de lado al simpatizante, figura también importante en nuestra organización y que representa el primer paso de acercamiento de las personas a nuestro partido; que deciden voluntariamente desde ese status participar en nuestro proyecto político, y por ello, también nos debemos a ellos.

En este nuevo reglamento, además de realizar la lógica y tradicional transposición de las novedades estatutarias derivadas de nuestros últimos congresos nacional y regional, se pretende dotar al afiliado de una importancia real dentro de nuestra organización; creando algunos instrumentos donde se obligue a nuestra organización a incorporar al afiliado de una forma real a la vida cotidiana del partido para intentar una vez más poder conseguir una mejor interacción y no solo entre los distintos órganos del partido y el afiliado, sino entre éste y la propia sociedad a la que pertenecemos, sin la cual no tendría sentido nuestra propia existencia como organización política.

Pero estos deberes deben ser compartidos. El afiliado no puede ser una figura pasiva, a la expectativa de lo que su organización le indique; antes al contrario, debe ejercer una actitud proactiva, es decir, él también es responsable de impulsar esa participación. Estamos ante una responsabilidad compartida, que depende fundamentalmente de la voluntad de ambas partes el que se desarrolle de una forma adecuada.

Hoy los instrumentos que la sociedad de la información y el conocimiento ponen a disposición de las personas y de las organizaciones constituyen una buena oportunidad para que se pueda dar esta exigencia.

El Valedor del afiliado es una importante novedad de reciente aparición en nuestra organización tanto nacional como regional que no debemos desaprovechar. Es uno de esos instrumentos que si son bien utilizados pueden abrir un canal importante para la interrelación partido afiliado; dependerá de la capacidad que tengamos como organización provincial el utilizar de forma óptima esta novedosa institución. Es un instrumento que permitirá de forma eficaz que propuestas y planteamientos beneficiosos para la organización puedan llegar de una forma adecuada y en el tiempo deseable a los distintos órganos provinciales, y evitar así desperdiciar iniciativas que puedan contribuir a una mejora permanente de nuestra acción política.

La puesta en marcha de una oficina virtual de asistencia al afiliado tal y como contempla el presente reglamento incluso puede servir de plataforma para que nuestros cargos públicos, parlamentarios, altos cargos de la admón., concejales etc., se relacionen de una manera más directa no solamente con el ciudadano en general, sino con el afiliado en particular, o con grupos de afiliados que reunidos en torno a las comisiones de participación así lo deseen.

Aprovechar esta oportunidad para intentar la implantación de otros canales de comunicación debe ser ya una exigencia. Antes decíamos que nuestra organización ha cambiado en los últimos años, también lógicamente ha cambiado el perfil del afiliado, ahora es un perfil más heterogéneo donde se relacionan cada vez con más fuerza distintas generaciones y donde cada una de ellas utiliza canales distintos de comunicación , quizá con el mismo fin pero a través de distintos caminos.

Por eso frente a la forma clásica y habitual de comunicación que se viene realizando en nuestro partido, la epistolar, debemos incorporar también para quien lo desee y así lo manifieste, otra formas más acordes con la actual variedad de perfiles que presenta las características de nuestra afiliación y que están íntimamente relacionadas con los instrumentos que la sociedad de la información y el conocimiento pone a nuestra disposición; instrumentos que aportan la agilidad, la comodidad y la accesibilidad necesarias para lograr el fin que perseguimos.

La oficina de seguimiento del programa electoral es también otra exigencia irrenunciable que debe ser contemplada como garantía de autoexigencia y voluntad de mejora permanente, y así se hace en el presente reglamento. El programa electoral, se aplique en el contexto que se aplique, es una obligación que voluntariamente contraemos con la sociedad y un seguimiento de su adecuado cumplimiento, es una necesidad a la que no debemos renunciar.

La Asamblea de alcaldes y portavoces de oposición es otro de los instrumentos donde el partido debe dar cabida a una de las formas de participación, formación e información a las que nos referimos. Éste debe ser un espacio donde se exponga de forma periódica y permanente cuál es la situación en la que se encuentran las instituciones donde estamos presentes, ya sea gobernando o haciendo oposición. Y debe ser el instrumentos para buscar entre todos las mejores soluciones a los problemas y necesidades de nuestros vecinos. Debemos conocer de primera mano los problemas de nuestros alcaldes y concejales, de nuestros ámbitos de actuación más cercanos a la sociedad, y así, desde el partido, poder ofrecerles la mejor información, formación y coordinación para facilitar su laborioso trabajo en las instituciones donde desarrollan su actividad dentro de nuestra provincia.

Al mismo tiempo, debemos asumir un compromiso más intenso con la sociedad en ámbitos como la sostenibilidad del medio ambiente y la cooperación al desarrollo, no tendría sentido que hayamos iniciado este camino en las instituciones donde gobernamos y no traslademos la misma exigencia a nuestra organización. Debemos ser también una organización socialmente responsable. Y es en estos dos ámbitos donde podemos demostrarlo, por eso tenemos que asumir obligaciones en este sentido.

Debemos ser capaces de romper esa inercia que nos impide una relación fluida y permanente con la sociedad y sus estructuras asociativas, aprovechando nuestra presencia en las múltiples asociaciones en las que nuestros afiliados están presentes

Es ésta, no cabe duda, una buena manera de transmitir a las personas y a las organizaciones nuestro compromiso real con todas ellas, no solo el político sino el social.

Tenemos que saber aprovechar el importante patrimonio que aportan esos afiliados y simpatizantes que desarrollan sus actividades para beneficio de la comunidad en otros ámbitos además del estrictamente político.

No se trata de que nuestros afiliados se incorporen a otras organizaciones o asociaciones sino de aprovechar la capacidad de transmitir nuestro proyecto por parte de los que ya están actuando dentro de ellas, asociaciones de voluntariado, asociaciones vecinales, sindicatos, organizaciones empresariales, etc., por ahí, es por donde podremos conseguir el ansiado y recurrente deseo de movilización permanente de nuestra organización.

Una organización no es más fuerte por el número de sus afiliados sino por la capacidad de movilización que tenga en la sociedad donde intervenga, entendiendo esta movilización como la capacidad de ejercer una influencia real en nuestro entorno social; en este terreno tenemos mucho camino por andar y este congreso puede ser un buen momento para reflexionar sobre ello y obligar a la propia organización a adaptarse a una nueva situación y a una nueva sociedad.

La desconfianza que en líneas generales tiene la sociedad respecto de todos los partidos políticos y en general de la actividad política, en gran parte está motivada de un lado por nuestra incapacidad para explicar nuestro mensaje, por explicar las medidas que proponemos y de otro lado quizás por que no prestamos atención a lo que la sociedad nos exige, a lo que espera de nosotros; posiblemente debiéramos realizar un ejercicio de humildad y abandonar una actitud de paternalismo más propia de organizaciones de izquierdas donde la persona no tiene un papel principal.

Es nuestra responsabilidad, aún estamos a tiempo.

## **TITULO PRELIMINAR**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1: Denominación, principios organizativos y domicilio.**

1. El Partido Popular de Salamanca está constituido como organización territorial provincial del Partido Popular, teniendo reconocida plena autonomía para el ejercicio de las competencias reconocidas en los Estatutos del Partido Popular, y sometida a los principios de organización recogidos en los mismos, a fin de garantizar la unidad, coordinación y eficacia de la acción política. Y proyecta su acción política sobre la provincia de Salamanca.

El Partido Popular de Salamanca, se rige por las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos Nacionales, por el Reglamento de Partido Popular de Castilla y León y por el presente Reglamento de Organización.

La organización del Partido Popular de Salamanca se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la singularidad provincial de Salamanca, participación de los afiliados, compatible con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional y regional; de coordinación y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional y Regional.

2. La sede provincial del Partido se fija en el nº 9 de la C/. Echegaray, de Salamanca, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Provincial, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

3. El Partido Popular de Salamanca llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

4. Las siglas del Partido Popular de Salamanca y el logotipo, se establecerán según lo dispuesto en los Estatutos Nacionales y en el Reglamento de Organización Regional.

## **ARTÍCULO 2: Ideología**

El Partido Popular de Salamanca se define como una organización política de centro reformista al servicio de los intereses generales de la provincia de Salamanca, que tiene a la persona como eje de su acción política, inspirada en los valores de igualdad, libertad, concordia y justicia. El Partido Popular de Salamanca asume la tradición del liberalismo español, del humanismo cristiano de tradición occidental y del europeísmo contemporáneo. El Partido Popular de Salamanca compromete su acción en la defensa de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, sus instituciones y los símbolos que establecen, defiende el Estado de las Autonomías como modelo vertebrador de los territorios, garante de su cohesión y solidaridad y aboga por el reformismo como garantía de progreso, bienestar e igualdad de todos los españoles dentro de una economía libre.

## **ARTÍCULO 3: Compromiso político**

El Partido Popular de Salamanca compromete su acción política y actuación general, a través de la moderación y respeto, en la promoción del protagonismo de la sociedad civil, en la defensa de la libertad y los derechos humanos, la integración y el respeto a las minorías, la paz social, el respeto al medio ambiente, la nuestra historia y nuestra cultura, y la lucha contra cualquier tipo de violencia.

## **ARTÍCULO 4: Principios**

La organización y estructura general del Partido Popular de Salamanca se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos de Salamanca para la más eficaz realización de su proyecto político provincial, sin perjuicio de su contribución al fortalecimiento de la identidad, unidad y coordinación del Partido en el ámbito nacional y regional.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- d) La conducción de las relaciones humanas y políticas entre sus miembros sobre la base de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo.

- e) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- f) El impulso para la más eficaz coordinación de la acción política del Partido en las distintas Instituciones, y para la necesaria conexión de los cargos orgánicos y electos con los ciudadanos y con todos los movimientos sociales que los representan.
- g) La igualdad de todos los afiliados en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- h) La utilización de las Tecnologías de la Información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos.
- i) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DE LOS AFILIADOS, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTÍCULO 5: De los afiliados**

1. Podrán afiliarse al Partido Popular de Salamanca cualquier español mayor de edad, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, siempre que, en ambos supuestos, residan en la provincia de Salamanca.

La afiliación al Partido Popular de Salamanca es incompatible con la afiliación a otro partido político español.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen, siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá

ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

2. La solicitud de afiliación, que podrá ser como militante o como simpatizante, se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya íntegramente cubierta, avalada por la firma de dos militantes y exprese, en el caso de los militantes, la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

Deberá presentarse, necesariamente, ante la Junta Local de la población en la que reside o esté censado el solicitante. La solicitud efectuada ante la Junta Local deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de diez días, al Comité Ejecutivo Provincial. El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población de afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo Provincial correspondiente.

El Comité Ejecutivo Provincial, previa solicitud del interesado, deberá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Local que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, así como en el Portal en la red. En el portal [ppsalamanca.org](http://ppsalamanca.org) se ubicará un formulario de solicitud provisional de afiliación, a través del cual cualquier interesado pueda expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, DNI o NIE residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. Dicha solicitud se remitirá a la Sede provincial correspondiente a su lugar de residencia, que a través del Secretario Provincial o persona en quien delegue, citará al interesado para formalizar su solicitud de afiliación, lo cual notificará a la Junta Local a la que haya de quedar adscrito el nuevo afiliado.

Los nuevos afiliados tendrán a su disposición en todas las Sedes del Partido un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial.

3. El Comité Ejecutivo Provincial resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo éste de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

4. La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El

Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de militante o simpatizante. Este carné se enviará en el plazo máximo de 60 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido a las Sedes provinciales, que citarán al afiliado para hacerle entrega personal del carné.

El Secretario General del Partido Provincial remitirá una copia actualizada de las nuevas altas a la Secretaría General Autónoma del Partido y a las Juntas Locales.

Por causa de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

5. La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los afiliados de ésta. Los órganos superiores del Partido podrán tener acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

6. Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones si así lo solicitan. Para ello, la solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

## **ARTÍCULO 6: De las solicitudes de afiliación**

La solicitud de afiliación implica:

1. La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
2. El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
3. La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
4. El compromiso de profesar una honestidad de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

## **ARTÍCULO 7: Derechos de los militantes**

Todos los militantes que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos y, entre otros, los siguientes:

- a) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- b) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
- c) Concurrir como candidato a formar parte de los órganos de gobierno del Partido.
- d) Recibir la formación precisa y la asistencia adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.
- e) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
- f) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- g) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- h) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- i) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

## **ARTÍCULO 8: Deberes de los militantes**

1. Todos los militantes tienen iguales deberes y, entre otros, los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.

b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus órganos de Gobierno y grupos institucionales, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.

c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.

d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de Gobierno y grupos institucionales a los que pertenezca y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.

f) Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de representación institucional o sean designados para ello, de acuerdo con el formato que, al efecto, establezca la Junta Directiva Nacional, y depositarla en la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en los artículos 48.3 y 50 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, siendo el Secretario de dicho Comité el responsable de la guarda y custodia de las mencionadas declaraciones notariales de bienes y actividades.

g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.

h) Colaborar activamente en las campañas electorales.

i) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular.

j) Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes.

2. Los militantes del Partido Popular atemperarán su acceso a los cargos públicos o a los puestos de dirección internos del Partido a los siguientes criterios:

a) Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a

éste más de un cargo de representación institucional local, autonómico o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Cortes de Castilla y León y Gobierno Autonómico
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en las Cortes de Castilla y León y Gobierno Autonómico, pero no con estos dos últimos simultáneamente.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos.

c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General Provincial o Autonómico del Partido y con los de Alcalde y/o Presidente de la Diputación Provincial.

3. El Comité Ejecutivo Provincial, por sí o por medio de la Comisión Delegada creada en su seno, velará por la aplicación del régimen de incompatibilidades que en este artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse, adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios puedan demandar los intereses generales del Partido, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité Ejecutivo Nacional.

## **ARTÍCULO 9: De los simpatizantes**

1. Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

## **ARTÍCULO 10: Pérdida de la condición de afiliado**

1. La condición de afiliado del Partido Popular se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas:

- a) Por la declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
- b) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, sin la debida autorización, en cualquier proceso electoral.
- c) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
- d) Por la falta de pago de la cuota de militante o aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den en tiempo superior a 12 meses.
- e) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- f) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.
- g) Por mediar sentencia firme condenatoria recaída en procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso.
- h) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de militantes que no tengan la nacionalidad española.

2. La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado la acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Provincial, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución.

Éste podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Autonomático de Derechos y Garantías, aportando o proponiendo las pruebas que estime pertinentes. El recurso presentado se resolverá, de forma motivada, en el plazo de un mes. Contra la resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

3. En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

4. En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Fichero del Partido y al interesado.

5. Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.d) de este artículo, el Comité Ejecutivo que pretenda su declaración, habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado con, al menos, quince días de antelación su voluntad de adoptar dicho acuerdo, otorgándole dicho plazo para:

- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
- Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
- Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 11: Definición y clases**

1. El régimen disciplinario del Partido Popular tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a los que reglamentariamente se establezca.
2. Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular que estén tipificadas en el presente Reglamento, en el Reglamento regional y en los Estatutos Nacionales.
3. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves

**ARTÍCULO 12: Infracciones muy graves**

1. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
  - b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
  - c) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de Gobierno y representación del Partido, así como de los grupos institucionales del mismo.
  - d) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de Gobierno y representación del Partido o de los grupos institucionales del mismo.
  - e) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos inferiores.

f) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno del Partido, así como participar en ellas.

g) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas del Partido o incumplir el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 8.2 del presente Reglamento

h) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus grupos institucionales, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva de los mismos.

i) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.

## 2. También cometen infracción muy grave:

a) Quienes perteneciendo a un grupo institucional del Partido utilicen o se valgan de tráfugas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.

b) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.

c) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

d) Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados, que con la publicidad o notoriedad de sus acciones perjudiquen los intereses o la imagen del Partido.

## 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) La suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

c) Expulsión del Partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

## **ARTÍCULO 13: Infracciones graves**

1. Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Propagar noticias, por cualquier medio, que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos de Gobierno, representación o de los grupos institucionales.

b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.

c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiere encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en periodos electorales.

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.

e) Cualquier manifestación pública, oral o escrita, en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.

f) No asistir a las reuniones convocadas por los órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y aperecido de cometer una posible infracción.

g) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas, sin contar con la previa autorización expresa de los órganos jerárquicamente superiores del Partido o de los grupos institucionales, en los ámbitos respectivos de cada uno de éstos.

h) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.

i) Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de Gobierno y representación del Partido, o de los grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.

j) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de los compromisarios.

2. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

#### **ARTÍCULO 14: Infracciones leves**

1. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
- b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1.g) del artículo anterior.
- c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- d) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido, o desoír las indicaciones de quien presida la misma, relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier afiliado presente en la reunión.
- e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción más grave.

2. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de la militancia por un periodo de tiempo entre un mes y un año.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

### **ARTÍCULO 15: De la graduación de las sanciones y de la prescripción**

1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por los instructores y los Comités de Derechos y Garantías en sus respectivos ámbitos, respetándose el principio de proporcionalidad.

2. Las infracciones prescriben:

a) A los cinco años, las muy graves.

b) A los tres años, las graves.

c) A los tres meses, las leves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

### **ARTÍCULO 16: De la rehabilitación de los sancionados**

1. Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2. Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial que proceda, quien lo remitirá, previo informe al Comité Autónomico de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Autónomica.

3. Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaren a juicio del Comité Ejecutivo Provincial y siempre que exista informe favorable del Comité Autonomico de Derechos y Garantías.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**

#### **ARTÍCULO 17: El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares**

1. El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de los siguientes órganos del Partido en sus respectivos ámbitos:

- El Presidente y los Comités Ejecutivos.
- El Presidente de los Comités Electorales.
- El Presidente de los Comités de Derechos y Garantías.

2. Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus vocales que tengan título de licenciado en Derecho un instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca. Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno Pliego de Cargos, con expresión, en su caso, de las pruebas a practicar del que se dará traslado al imputado, para que conteste el mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, el instructor acordará lo necesario para la práctica de las pruebas propuestas. La denegación de cualquier prueba propuesta o aportada deberá ser motivada. Una vez practicadas, el instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente, para su resolución.

3. El instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías que tenga que resolver el expediente disciplinario.

4. Todos los acuerdos o resoluciones de los Comités de Derechos y Garantías deberán ser motivados, con expresa referencia a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho en que se basan.

5. El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del instructor, que deberá ser aprobada por el Comité de Derechos y Garantías que corresponda. Transcurridos estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa, la iniciación del expediente no producirá el efecto de interrumpir la prescripción prevista en el artículo 15.3 de este Reglamento.

6. Será causa de suspensión automática de funciones y de militancia la condena en firme en un procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso. Esta suspensión automática no prejuzgará el resultado del posterior expediente disciplinario.

Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados. Se atenderán a las siguientes reglas:

a) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quien ostenta algún cargo de responsabilidad en el Partido o sea cargo público y pueda calificarse de muy grave o grave, el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, bien por decisión propia, o a petición del Comité Ejecutivo Autonómico o Provincial, podrá acordar la suspensión provisional de sus funciones.

b) La suspensión cautelar de militancia deberá ser propuesta de forma razonada por el Comité Autonómico de Derechos y Garantías al Comité Nacional, quien, en la primera sesión que celebre resolverá lo procedente, por ser el único órgano competencial para tomar dicho acuerdo.

c) No obstante lo anterior, por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías podrán acordar la suspensión provisional de militancia del imputado, si bien ello deberá ser ratificado por el Comité Nacional en la primera reunión que celebre éste.

d) Tanto la suspensión provisional de funciones como de militancia deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías que corresponda.

e) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes, los Comités de Derechos y Garantías podrán, de oficio o a instancia del instructor, adoptar otras medidas cautelares que se consideren pertinentes y proporcionadas a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

La suspensión de funciones y militancia, así como cualquier otra medida cautelar que se pueda adoptar, no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario.

7. Cuando se tuviere conocimiento de la existencia de hechos o conductas de afiliados en el ejercicio de cargo público, que pudieran ser éticamente reprobables o que comprometieran el honor o la imagen del Partido, se procederá, en el ámbito que corresponda, a designar un instructor que tramite un expediente informativo a fin de elaborar una propuesta que elevará a los órganos competentes.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO**

#### **ARTÍCULO 18: De las Oficinas del Parlamentario**

Los miembros de los distintos grupos Parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en las Cortes de Castilla y León y en la Diputación Provincial constituirán una Oficina del Parlamentario en cada la Sede Provincial, la cual, bajo la coordinación de un Director, que a propuesta del Presidente provincial, será designado por el Comité Ejecutivo Provincial, de entre los Parlamentarios. En esta Oficina serán atendidas las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los Parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Las Oficinas del Parlamentario contarán con la presencia física y periódica de los Parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas Sedes Locales.

Igualmente las Oficinas del Parlamentario atenderán a los ciudadanos a través de la página Web del Partido en su circunscripción, dentro de la cual, habrá de visualizarse con claridad dicha Oficina, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.

#### **ARTÍCULO 18 bis: De los Foros**

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituye como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos, asociaciones y entidades de Salamanca tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad salmantina sus propuestas y posiciones, y a la vez recoger de las mismas sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán en cada uno de los niveles territoriales, de forma presencial, previa convocatoria pública, y/o a través de la Web. Para la organización de los Foros cada Comité Ejecutivo designará un Responsable de Foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

### **ARTÍCULO 18 bis 2: Del portal [ppsalamanca.com](http://ppsalamanca.com)**

El Portal en la red del Partido Popular de Salamanca, [www.ppsalamanca.com](http://www.ppsalamanca.com), se constituye como instrumento de información e intercomunicación básica y directa entre el Partido Popular de Salamanca y los ciudadanos. Este portal ofrecerá información acerca de la organización del Partido, su proyecto político, sus líneas de actuación y los cauces de participación de los ciudadanos.

El portal del Partido Popular de Salamanca adaptará su imagen y estructura a las establecidas en los portales [pp.es](http://pp.es) y [ppcyl.org](http://ppcyl.org).

Contendrá un espacio dedicado a los Foros, así como otro a la Oficina del Parlamentario.

### **ARTÍCULO 18 bis 3: De los Servicios de Atención al Ciudadano**

Los órganos directivos provinciales procurarán que en todas las Sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano que será, en las Sedes Provinciales, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las Sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido. En este sentido, el Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DE LA OFICINA VIRTUAL DE ASISTENCIA AL AFILIADO Y LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 19. DE LA OFICINA VIRTUAL DE ASISTENCIA AL AFILIADO**

1. Los órganos directivos provinciales crearán la Oficina Virtual de Asistencia al Afiliado; dicha oficina estará integrada en la página Web oficial del Partido en Salamanca, y a través de ella se facilitará la inter actuación entre afiliado y partido. Para utilizar dicha Oficina, los afiliados que lo deseen, deberán previamente inscribirse en la misma en la forma que el Comité Ejecutivo Provincial determine.

2. Podrán pertenecer a ella los afiliados que estén al corriente de todas sus obligaciones, teniendo derecho a que el Partido Popular de Salamanca se comunique con ellos mediante el empleo de los sistemas de comunicación que elijan previa solicitud expresa del mismo.

4. Todos los cargos electos deberán coordinarse con la Oficina Virtual de Asistencia al Afiliado, donde cada uno expondrá su trabajo y sus opiniones sobre los temas de interés en el ámbito de su actuación política.

#### **ARTÍCULO 20.- COMISIONES DE PARTICIPACIÓN.**

Se crearán Comisiones de Participación. Su organización estará basada en la creación de un Foro en el que solo podrán participar los afiliados inscritos y admitidos a tal fin.

El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, determinará el espacio de actuación de estas comisiones así como su régimen de funcionamiento, dando especial relevancia a las redes sociales y al resto de instrumentos que para la comunicación, nos facilita la sociedad de la información y el conocimiento.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO**

#### **POPULAR DE SALAMANCA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 21: La organización territorial: Disposiciones Generales.**

1.- La estructura y funcionamiento del Partido Popular de Salamanca se articula en tres ámbitos: provincial, comarcal y local.

2.- Para una mejor integración del partido, una mayor eficacia en sus actuaciones y una más clara identificación pública de su estructura, el Partido Popular de Salamanca se dotara de juntas comarcales. Su constitución composición y funciones se determinan por la Junta Directiva Provincial. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 20.4 de nuestros Estatutos Nacionales y los correspondientes al Reglamento Autonómico de organización.

Salvo que la Junta Directiva Provincial acordara otra distribución, el Partido Popular de Salamanca se compondrá de las siguientes comarcas: Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca Norte, Salamanca Sur y Vitigudino.

3. El gobierno del Partido Popular de Salamanca se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales.

Son órganos colegiados: el Congreso Provincial, la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, la Comisión Permanente, el Comité de Dirección Provincial, las Juntas Comarcales, las Juntas Locales, la Asamblea y el Comité de Alcaldes y Portavoces.

Son órganos unipersonales: el Presidente Provincial, el Presidente de Honor, el Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios de área.

4. Es órgano especializado del Partido, el Comité Electoral Provincial, el Comité de Derechos y Garantías, el Coordinador de la Presidencia, el Valedor del Afiliado y el Comité de Alcaldes y Portavoces.

5.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en que los Estatutos del Partido o este Reglamento exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente de cada órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

6. Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar de la provincia cuando así lo acuerden sus miembros.

Para pertenecer a cualquiera de los distintos órganos de gobierno antes señalados, se requiere, en todo caso, la condición de afiliado-militante del Partido Popular de Salamanca.

7.- Los Presidentes Provincial, Comarcales y Locales ostentan la máxima representación del Partido en su ámbito territorial.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **EL CONGRESO PROVINCIAL**

#### **ARTÍCULO 22: EL CONGRESO PROVINCIAL.**

El Congreso Provincial es el Órgano supremo del Partido. Podrá ser de carácter ordinario o extraordinario.

#### **ARTÍCULO 23: LOS CONGRESOS ORDINARIOS**

1. Los Congresos Ordinarios se celebraran cada tres años y serán convocados por la Junta Directiva Provincial, con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) En el acuerdo de la Convocatoria deberá señalarse la fecha, lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días.

b) La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel.

c) El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2. La convocatoria del Congreso Provincial deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

3. La convocatoria del Congreso Provincial no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional y Regional del Partido.

#### **ARTICULO 24: Los Congresos Extraordinarios.**

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Provincial, y resolución final de convocar de adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella.

2. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias.

a) El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.

b) La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

#### **ARTÍCULO 25: Los compromisarios**

1. Los Congresos del Partido Popular de Salamanca estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso, en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.

b) Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las Organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de militancia, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva provincial podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las Organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de los compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

2. Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas.

3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la local, comarcal o provincial, según determine en cada caso la Junta Directiva Provincial. Para ser elegido compromisario es requisito imprescindible estar al corriente del pago de las cuotas.

4. Podrán ser invitados a los Congresos representantes del Partido Popular no afiliados en Salamanca, así como representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de los ámbitos local, comarcal y provincial.

## **ARTÍCULO 26: Competencias del Congreso**

1. El Congreso del Partido Popular de Salamanca ostentará las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva Provincial.

b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Salamanca.

c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Salamanca.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular en Salamanca, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

2. El Reglamento del Congreso a que se refiere el artículo 22.1.b) regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

## **ARTÍCULO 27: Democracia interna y procedimiento electoral: La elección del Presidente Provincial del Partido.**

### 1. Proceso pre-congresual

La elección del Presidente Provincial del Partido Popular se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.

b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de al menos 75 militantes.

c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna que concluirá el día antes de la elección de compromisarios.

d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de

oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

e) Desde el día siguiente a la proclamación de los compromisarios, y hasta el día del Congreso a la hora que se determine por la Mesa, los candidatos podrán recoger avales de los compromisarios para su candidatura.

f) Para ser proclamado candidato ante el Congreso se precisa un número de avales superior al 20% de los compromisarios. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una.

g) En el caso de que existan dos o más candidaturas a la Presidencia, el número de avales presentados por un candidato no podrá superar el 40% del total de compromisarios.

### 2. Fase congresual:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y su lista de 22 vocales al Comité Ejecutivo Provincial.

b) Una vez concluida la presentación, el congreso elegirá mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta y en lista cerrada, al Presidente y a los vocales del Comité Ejecutivo propuestos por el candidato.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **LA JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL**

##### **ARTÍCULO 28: Régimen de la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva Provincial, es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.
2. Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada seis meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia, que no será necesario plazo especial de convocatoria.
4. En primera convocatoria quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria bastará la presencia de un tercio de sus componentes.

##### **ARTÍCULO 29: Competencias de la Junta Directiva Provincial**

1. La Junta Directiva Provincial, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejerce las facultades siguientes:
  - a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.

b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la Organización, estrategia y programas del Partido y formular a los órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido y aprobar la normativa reglamentaria propia de la Organización territorial provincial.

d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.

e) Convocar el Congreso del Partido.

f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Provincial de Derechos y Garantías.

g) Designar a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial a quien deba dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Provincial.

h) La Junta Directiva Provincial podrá delegar en algún órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

### **ARTÍCULO 30: Composición de la Junta Directiva Provincial**

1. La Junta Directiva Provincial estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Procuradores de las Cortes de Castilla y León de la provincia.
- Los Parlamentarios Nacionales y los Parlamentarios Europeos de la provincia.
- Los Diputados Provinciales.
- Los Alcaldes o Portavoces del Partido Popular de Ayuntamientos de poblaciones de más de 2.000 habitantes de la Provincia.
- Los Presidentes y los Secretarios de las Juntas Comarcales y Locales.

- 15 miembros de Nuevas Generaciones de Salamanca elegidos por el Comité Ejecutivo Provincial de esta Organización-

- El Secretario del Comité Electoral y del Comité Provincial de Derechos y Garantías.

- Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales señaladas en el artículo 21.2 del presente reglamento y elegidos en el seno de éstas , entre los municipios de menos de 2.000 habitantes.

2. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Provincial o rinda ante la misma informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto. Asimismo, podrá invitar al Gerente del Partido cuando sea afiliado-militante.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL**

#### **ARTÍCULO 31: Régimen general del Comité Ejecutivo**

1-El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Salamanca entre Congresos.

2. El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá una vez cada tres meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten 3/5 partes de sus miembros. Será convocado por el Presidente Provincial.

3. La convocatoria deberá efectuarse, con carácter general, por escrito con expresión del orden del día, y con una antelación mínima de 72 horas, todo ello excepto en casos de urgencia.

También, previa solicitud del interesado, cualquier miembro del comité ejecutivo provincial podrá ser convocado al mismo, a través de otro sistema de comunicación, distinto del escrito, admitido en nuestra legislación vigente.

4. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

5. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Comité Ejecutivo Autonómico o rinda ante la misma informes que se soliciten.

6. Los debates serán dirigidos por el Presidente, que someterá a votación los asuntos cuando estimen que están suficientemente debatidos.

7. De las reuniones y debates del Comité Ejecutivo se mantendrá reserva por parte de los miembros presentes, a excepción del Presidente o portavoz autorizado, previa autorización del Comité.

### **ARTICULO 32.- Composición del Comité Ejecutivo Provincial.**

El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por:

- Presidente Provincial.
- Secretario Provincial.
- Vicesecretarios.
- Coordinadores.
- Secretarios de área.
- Vocales, en número de 22 elegidos por el Congreso Provincial.
- Los miembros de los Comités Ejecutivos Nacional y Regional del Partido Popular de Salamanca.
- Coordinador de Presidencia.
- El Tesorero.
- El Alcalde de Salamanca y el Presidente de la Diputación.
- Los parlamentarios europeos, nacionales y regionales de la provincia de Salamanca.
- Altos cargos de la Administración Autonómica, afiliados en Salamanca.
- Hasta 5 vocales designados por el Presidente Provincial en los términos previstos en el art. 40.2.J de este Reglamento.
- Los Portavoces del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Salamanca y en la Diputación Provincial de Salamanca.
- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca.
- Los Presidentes y Secretarios de las Juntas Comarcales y de las Juntas Locales.
- El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.
- El Presidente del Comité Electoral Provincial.
- El Valedor Provincial del Afiliado.
- El Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- El Presidente del Comité de Alcaldes y Portavoces.

### **ARTÍCULO 33: Competencias del Comité Ejecutivo Provincial**

1. El Comité Ejecutivo Provincial, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Provincial.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva Provincial.
- c) Definir la estrategia general del Partido en Salamanca y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar el Reglamento del Grupo Parlamentario provincial y nombrar y cesar a su Portavoz y cargos directivos de éste.
- d) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios de área, al Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías y del Comité Electoral Provincial, al Tesorero, al Coordinador de la Presidencia, al Valedor del Afiliado, y al Director de la Oficina Parlamentaria, así como aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Nombrar comisiones que gobiernen transitoriamente el Partido en los distintos niveles de su estructura, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma, podrá asumir el gobierno de alguna de esas comisiones a través de las personas que designe. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho periodo de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de gobierno provinciales y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de la organización del Partido en la Provincia.
- h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- i) Convocar sesión de cualquier Órgano del Partido en Salamanca que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.
- j) Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.

k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en una Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.

l) Elegir entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Provincial.

m) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.

n) Autorizar la celebración de procesos asamblearios en el ámbito de su estructura territorial dentro de la Provincia.

o) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación de la organización provincial del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.

p) Informar sobre cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo tras las elecciones Municipales al Comité Ejecutivo Provincial.

q) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los afiliados y por la aplicación del régimen de incompatibilidades previsto.

r) Constituir foros, y comisiones de Estudio.

2. El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos relativos a materias de competencia del propio Comité.

3. A propuesta de su Presidente, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones de Participación como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido.

Estas comisiones estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos en la forma prevista en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 34: Organización interna del Comité Ejecutivo**

1. El Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular en Salamanca se vertebrará internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

2. El Presidente, a propuesta del Secretario, someterá al Comité Ejecutivo Provincial la articulación y distribución de competencias entre dichas áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

Dichas competencias, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior se referirán a las áreas de Organización, Política Territorial, Política Social, Comunicación, Estudios y Formación.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y EL COMITÉ DE DIRECCIÓN.**

#### **ARTÍCULO 35.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE PROVINCIAL.**

1. La Comisión Permanente se constituye como órgano especializado y de carácter asesor del Presidente, competente para analizar, coordinar y orientar las políticas del Partido, así como para impulsar las tareas ordinarias de la estructura territorial del Partido en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2. La Comisión Permanente Provincial estará integrada por:

- El Presidente Provincial del Partido Popular.
- El Secretario General.
- Los Presidentes de las Juntas Comarcales y Locales.
- El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.
- El Presidente de la Asamblea de Alcaldes y Portavoces de oposición.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca
- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, además, todas aquellas personas que expresamente determine el Presidente.

3. La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo determine el Presidente Provincial.

4. Por acuerdo de la Comisión Permanente podrán crearse Comisiones especializadas, de carácter temporal o permanente, con objeto de coordinar y ordenar el posicionamiento del Partido Popular en una materia específica que afecte a la Provincia y que exija la fijación de un enfoque conjunto.

Estas Comisiones especializadas estarán presididas por el Secretario General o persona en quien delegue, así como por un representante designado, en función

de la materia, por el Presidente Provincial. Podrán igualmente formar parte de las Comisiones aquellas personas, que por razón de la materia, determine el Presidente Provincial.

## **ARTICULO 36.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN**

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2. Estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente Provincial.
- El Secretario Provincial.
- Los Vicesecretarios Provinciales.
- Los Portavoces de los Grupos Institucionales de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Salamanca.
- El Coordinador de la Presidencia
- Presidente del Comité Electoral Provincial
- El Valedor del Afiliado.
- El Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- El Delegado Territorial de la Junta.
- Presidente de la Asamblea de Alcaldes y Portavoces
- El Alcalde de la capital de la provincia.
- El Presidente de la Diputación.
- El Director de la Oficina Parlamentaria.
- El Tesorero.

3. A las reuniones del Comité de Dirección, el Presidente Provincial podrá convocar como invitados, a otros afiliados que considere de interés por los asuntos a tratar.

4. Las reuniones del Comité de Dirección serán presididas por el Presidente Provincial o, en su caso, por el Secretario Provincial. Se celebrarán, con carácter ordinario, al menos una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente por razón de oportunidad lo estime necesario, o a petición de una tercera parte de sus miembros.

## **ARTICULO 37.- Competencias del Comité de Dirección.**

1. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo provincial, las siguientes competencias:

- Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial.
- Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario Provincial.
- Impulsar la actividad política del Partido y de su organización provincial, comarcal y local.
- Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Provincial o a la Junta Directiva provincial sobre la estrategia general del partido en la Provincia y sobre las líneas maestras de la acción política del Partido y de los Grupos Institucionales.
- Coordinar y desarrollar las tareas de gestión de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- Coordinar el cumplimiento de los programas electorales y la acción de gobierno de las Instituciones gobernadas por el Partido Popular.
- Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- Proponer la constitución de Foros y Comisiones de Estudio.

2. En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales del partido, el Comité de Dirección podrá asumir las competencias de otros órganos colegiados, en la medida en que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se puedan plantear. Esta asunción de competencias será temporal, y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre para su ratificación.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **DE LAS JUNTAS COMARCALES Y LOCALES**

#### **ARTICULO 38.- DE LAS JUNTAS COMARCALES Y LOCALES.**

1. Las Juntas Comarcales y Locales son el órgano de dirección del partido en su respectivo ámbito territorial.

2. las Juntas Comarcales y Locales se reunirán ordinariamente, al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

3. Las Juntas Comarcales estarán constituidas en las organizaciones comarcales referidas en el artículo 21.2 de este Reglamento, por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.

- Un miembro de Nuevas Generaciones designado por su Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Diputados provinciales pertenecientes a la organización comarcal.
- Los Alcaldes o Portavoces de los municipios de más de 2.000 habitantes de la organización comarcal.
- El número de vocales que para cada caso determine la Junta Directiva Provincial teniendo en cuenta el número de afiliados al Partido Popular en la organización comarcal.
- Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales señaladas en el artículo 21.2 del presente reglamento y elegidos en el seno de éstas , entre los municipios de menos de 2.000 habitantes.

4. Las Juntas Locales estarán constituidas en los municipios de más de 3.000 habitantes, por un Presidente, un Secretario, el Alcalde o Portavoz del Grupo popular en el Ayuntamiento de la localidad, un miembro de Nuevas Generaciones designado por su Comité Ejecutivo Provincial y el número de vocales que para cada caso determine la Junta Directiva Provincial teniendo en cuenta exclusivamente el número de afiliados al Partido Popular en el municipio.

#### **ARTICULO 39.- Funciones de las Juntas Comarcales y Locales.**

1. Entre las funciones de las Juntas Comarcales y Locales, y sin perjuicio de las que sean atribuidas por la Junta Directiva Provincial al aprobar su normativa reglamentaria destacan:

- Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de la Junta Directiva Provincial, de su Comité Ejecutivo y del Presidente Provincial.
- Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Comité Ejecutivo Provincial.
- Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento y cese del Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de la localidad, oído previamente, dicho grupo.
- Elaborar los programas de acción preelectoral, y electoral, cuya aprobación a los debidos efectos de coordinación corresponderán al Comité Ejecutivo Provincial.
- Elaborar y aprobar su presupuesto.

2. En los procesos electorales, la Junta Local se constituirá en Comité Electoral, si bien su número de vocales no podrá ser superior a siete, incluido el vocal de Nuevas Generaciones. En todas aquellas localidades en las que no existía Junta Local, a éstos solos efectos, será la Junta Comarcal o el Comité Electoral Comarcal el que desempeñará tales atribuciones.

3. El Comité Electoral Local o en su caso, el Comité Electoral Comarcal, elabora y propone la candidatura municipal al Comité Electoral Provincial, competente para su aprobación en las localidades de menos de 20.000 habitantes.

4- En los municipios de menos de 3000 habitantes corresponderá a la Junta Directiva Provincial, previa consulta a la Junta Comarcal, fijar la composición de la Junta Local, que en todo caso, contará con un mínimo de tres miembros.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVO Y DE ASESORAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 40.- DE LA ASAMBLEA DE ALCALDES Y PORTAVOCES.**

1. Es un órgano de naturaleza consultiva donde se contrastarán las actuaciones al frente de las instituciones donde están presentes cargos electos del Partido Popular, ya sea en el gobierno o en la oposición.
2. El Comité Ejecutivo Provincial aprobará en su primera reunión ordinaria, tras la correspondiente a su propia constitución, el régimen de funcionamiento de dicho órgano.

#### **ARTÍCULO 41.- La Convención Provincial.**

- 1.-La Convención Provincial es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, que evaluará las políticas desarrolladas por el Partido de Salamanca, debatirá las resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo Provincial y propondrá orientaciones a las políticas del Partido en la provincia.
- 2.- Se podrán celebrar Convenciones Provinciales, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Provincial, para informar a los afiliados de la gestión del Partido, así como del nivel de cumplimiento del programa electoral.

La Convención Provincial podrá ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas del Partido en los distintos ámbitos territoriales.

3. La Convención Provincial del Partido Popular de Salamanca estará integrada por:

- Los miembros de la Junta Directiva.
- Los Diputados provinciales.
- Los Alcaldes y Portavoces de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- 20 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial.
- 20 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Salamanca.
- Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales señaladas en el artículo 21.2 del presente reglamento y elegidos en el seno de éstas , entre los municipios de menos de 1.000 habitantes

4. La Convención Provincial del Partido Popular de Salamanca se reunirá al menos una vez al año, salvo los años en que se celebre Congreso Provincial, y siempre a convocatoria del Presidente Provincial.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES**

#### **ARTICULO 42: EL Presidente Provincial.**

1.- El Presidente Provincial es el máximo responsable del Partido en la Provincia, correspondiéndole su gobierno y representación.

2.- Son facultades del Presidente Provincial:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido en Salamanca, presidir la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección y los Grupos Institucionales del Partido Popular, en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Provincial y de los órganos de gobierno de su Organización en Salamanca o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.

- c) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios de área, el Tesorero, el Coordinador de la Presidencia, el Presidente del Comité de Derechos y Garantías y el Director de la Oficina Parlamentaria.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Provincial.
- f) Coordinar la acción política del Partido y autorizar toda declaración que se haga en nombre del mismo, o que afecte o comprometa políticamente a éste.
- g) Instar la apertura de expediente disciplinario y proponer al Comité de Derechos y Garantías la suspensión del militante de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- h) Delegar en el Secretario General sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.
- i) Someter al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- j) Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de órganos colegiados del Partido.
- k) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Provincial en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Provincial o de militantes cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- l) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- m) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- n) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial la creación de Comisiones de Participación del Partido, y las personas que hayan de presidirlas.
- o) Delegar algunas de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Provincial.
- p) Proponer a la Junta Directiva Provincial el nombramiento, en su caso, del Presidente de Honor.

2. En caso de urgente necesidad el Presidente Provincial podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Provincial, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

#### **ARTÍCULO 42. Bis: Los Presidentes de Honor**

1. A propuesta del Presidente Provincial, la Junta Directiva Provincial, podrá nombrar Presidente de Honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Provincial del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político en Salamanca.

2. Los Presidentes de Honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Provincial.

#### **ARTÍCULO 43: Del Secretario Provincial**

1. El Secretario General del Partido Popular de Salamanca será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

2. Corresponde al Secretario General:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva y el Comité de Dirección, de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiéndose auxiliar para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.

c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.

d) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

e) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.

f) Coordinar los Grupos Institucionales.

g) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.

3. Al Secretario Provincial corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Provinciales.

#### **ARTÍCULO 44: Los Vicesecretarios Provinciales**

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los Vicesecretarios que, bajo la dependencia del Secretario Provincial, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituyen al Secretario General en la actividad ordinaria.

#### **ARTÍCULO 45: Los Coordinadores y Secretarios de área.**

1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los Coordinadores, que desempeñarán sus funciones bajo la dependencia del Secretario dirigiendo la actividad política del Partido en las áreas asignadas acordadas por el Comité, correspondiéndoles igualmente garantizar el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos asignados a los departamentos adscritos a las mismas.

2. Los Secretarios se adscribirán a los Coordinadores, colaborando con sus titulares en las labores que éstos les encomienden o deleguen en el ámbito de sus funciones.

3. El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

#### **ARTICULO 46: El Tesorero**

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en el artículo 42.2.c) de este Reglamento y desarrollará las funciones que legal y reglamentariamente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo bajo la dirección del Secretario General.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **DE LA OFICINA PROVINCIAL DEL PARTIDO**

#### **ARTÍCULO 47.- La Oficina Provincial del Partido.**

1. La Oficina Provincial del Partido es el órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de los mismos.

2. La Oficina estará compuesta por el Secretario Provincial, Vicesecretarios, Coordinadores, Secretarios de área y el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.

3. Será personal técnico adscrito a dicha Oficina el Gerente provincial y el personal de carácter técnico que ejercerá las funciones que en cada caso se le encomienden por el Secretario Provincial y que mantendrá la dependencia de la Oficina Provincial del Partido.

4. Esta oficina estará ubicada en la sede provincial del Partido y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de que el partido disponga en el ámbito provincial.

#### **ARTÍCULO 48.- La Oficina del Residente en el Exterior**

1. La Oficina del Residente en el Exterior se configura como un órgano destinado a la atención de todos los salmantinos que residen fuera de nuestra Comunidad. Sus actuaciones estarán dirigidas por un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Provincial de entre sus miembros.

2. La oficina del Residente en el exterior creará y actualizará un fichero de afiliados que habiendo nacido en Salamanca, se encuentren adscritos a otras organizaciones territoriales del Partido Popular tanto del resto de España como en el exterior. Dichos afiliados serán informados de cuantas iniciativas, propuestas y actividades desarrolle el Partido Popular de Salamanca, manteniendo abiertos con los mismos cauces permanentes de comunicación y participación.

3. La Oficina mantendrá contactos permanentes con los responsables y asociados de las casas de las distintas provincias y las casas regionales de Castilla y León repartidas por toda la geografía de España y por otros Estados.

4. El Portal Web del Partido habilitará los cauces de comunicación pertinentes con este colectivo, elaborando contenidos y publicaciones específicas.

#### **ARTÍCULO 49.- Oficina de Seguimiento del Programa Electoral.**

1. La Oficina de seguimiento del programa electoral se configura como un órgano cuyo objetivo es el control y seguimiento del grado de ejecución de los programas electorales.

2. Registrará y custodiará todos los programas electorales y verificará su grado de cumplimiento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DEL COMITÉ ELECTORAL**

#### **ARTÍCULO 50: Régimen del Comité Electoral Provincial**

1. El Comité Electoral Provincial es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas.

Elabora y propone las candidaturas del Partido Popular en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la provincia; y aprueba todas las candidaturas municipales de las localidades de menos de 20.000 habitantes.

2. El Comité Electoral Provincial estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis vocales nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial, así como

por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo Provincial de esta Organización.

3. El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo podrá promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas.

4. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, el Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de este Reglamento.

b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos Nacionales y Regionales, así como las del presente Reglamento, en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.

c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS**

#### **ARTÍCULO 51: Régimen, composición y competencias**

1. El Comité Provincial de Derechos y Garantías es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido, y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado del presente Reglamento.

2. A tal fin, se constituye como órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y diez vocales nombrados por la Junta Directiva Provincial, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de licenciados en Derecho.

3. El Comité Provincial de Derechos y Garantías tiene competencias sobre todos los afiliados de Salamanca para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido.

4. Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado que ostente la condición de Diputado del Congreso, Senador, Parlamentario Europeo o que pertenezca a cualquier órgano Nacional del Partido, el Comité Provincial deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aún cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún órgano Nacional del Partido. De igual manera, si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado que ostente la condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León o que pertenezca a cualquier órgano Regional del Partido el Comité Provincial deberá inhibirse a favor del Comité Autonómico y remitirle el expediente.

5. Los acuerdos o resoluciones del Comité Provincial de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Autonómico en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

6. Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en este Reglamento han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Provincial de Derechos y Garantías, quien resolverá.

#### **ARTÍCULO 52.- El Valedor del afiliado.**

1. Se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular de Salamanca, al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones y reclamaciones.

2. Será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo Provincial de entre los miembros del comité provincial de derechos y garantías y deberá coordinar su actuación con el valedor del afiliado designado por la organización regional.

3. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Presidente Provincial y al Secretario Provincial.

### **SECCIÓN TERCERA**

## **ARTÍCULO 53: El Coordinador de la Presidencia.**

Es una figura de designación directa del Presidente y asistirá a éste en todas aquellas tareas que por razón de oportunidad estime necesario encomendarle y será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta de aquél.

## **TITULO TERCERO**

### **DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES Y LOS CARGOS ELECTOS**

#### **ARTÍCULO 54: Régimen, funcionamiento y competencias de los Grupos Institucionales**

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Salamanca son la vía para la acción política del Partido en las diversas Instituciones, de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.

2. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Salamanca no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.

3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la provincia atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada Institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

4. La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento, elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo Provincial para su aprobación definitiva.

5. A fin de establecer una mayor y más eficaz coordinación y una acción política homogénea entre los cargos electos y representativos del Partido en las distintas Instituciones públicas, se crearán dos Uniones:

a) La Unión Interparlamentaria Provincial, que estará integrada por los Procuradores del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León de Salamanca, los Diputados Nacionales y Senadores del Partido Popular de Salamanca, y los Eurodiputados pertenecientes al Partido Popular de Salamanca con el objetivo de su coordinación.

b) La Unión Intermunicipal Provincial, que estará integrada por el Presidente y/o Portavoz del Partido Popular en la Diputación de Salamanca, el Alcalde y/o Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Salamanca y de los municipios de más de 5.000 habitantes, y diez representantes por provincia de municipios menores de 2.000 habitantes a

propuesta de la Ejecutiva Provincial. Coordina los cargos municipales electos en la Provincia. Su estructura y funciones se regularán en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Provincial.

#### **ARTÍCULO 55: De los cargos electos**

Los cargos electos del Partido Popular en Salamanca están sujetos a las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, y muy especialmente deben:

- a) Mantener con su voto e iniciativas la defensa de las propuestas contenidas en los programas electorales, las ponencias de los Congresos y en las resoluciones y acuerdos aprobadas por los órganos internos del Partido.
- b) Realizar un constante esfuerzo de comunicación y contacto con la sociedad para trasladar las iniciativas políticas de gobierno y/o de oposición del Partido Popular.
- c) Colaborar en el trabajo territorial, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Comité Ejecutivo Provincial. Asimismo, deben contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la forma que se establezca por los órganos internos competentes.
- d) Dar cuenta periódica de las actividades y del trabajo desarrollado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva Provincial. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por el Comité Ejecutivo Provincial.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO**

#### **ARTÍCULO 56: Régimen patrimonial, Presupuestos y Ejercicio económico**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de los Estatutos Nacionales, así como los correspondientes en el Reglamento Autonómico.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR**

#### **ARTÍCULO 57: Carácter, Afiliación y Régimen**

1. Nuevas Generaciones de Salamanca es una Organización constituida en el seno del Partido Popular de Salamanca, con órganos electos propios, para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

2. Podrán afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 28, que no pertenezcan a otro partido político ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos de Nuevas Generaciones y en el presente Reglamento.

3. Los afiliados a Nuevas Generaciones menores de edad lo serán también del Partido en el momento en que alcancen la mayoría de edad, si así lo solicitan.

4. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Salamanca elaborará su propio Reglamento ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los Estatutos del Partido y en este Reglamento, contando para la realización de sus fines con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por el Partido en Salamanca.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA**

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XII Congreso Provincial del Partido Popular de Salamanca.

### **SEGUNDA**

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial para aprobar los Reglamentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento de Organización.

### **TERCERA**

Nuevas Generaciones de Salamanca adaptará su nivel de representación en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido a las previsiones contenidas en el presente Reglamento desde el momento en que éste entre en vigor.

Del mismo modo, las normas relativas a la democracia interna y al procedimiento electoral de Nuevas Generaciones de Salamanca se atenderán a lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará sus propios Estatutos, que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Provincial del Partido.

#### **CUARTA**

En todo lo no dispuesto en este Reglamento se estará a lo que establezcan los Estatutos del Partido aprobados en el XVI Congreso Nacional y en el Reglamento de Organización del XI Congreso Regional del Partido Popular.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Organización Interna entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XII Congreso Provincial del Partido Popular de Salamanca.